

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo, señora Juez, que el demandado, señor LUIS ALBERTO OREJUELA CUERO, se notificó personalmente por secretaria, así:

Notificación Personal Art. 291 del CGP, acudió personalmente al Despacho	08 de junio 2022 Fecha Actuación	Archivo 021 Expte. Digital
Término de traslado	Inicial 09/06/2021 Final 24/06/2021	10 días
Presentación excepciones de mérito o fondo	21 de junio de 2021	Archivo 023 Expte. Digital

Firma,

ANDREA MILENA POSADA LOPEZ

Escribiente

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle seis (06) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Auto:	1590
Radicado:	76001311001220210033200
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	DIANA PAOLA CARDONA LOPEZ
Demandado:	LUIS ALBERTO OREJUELA CUERO
Tema y Subtemas:	CORRE TRASLADO EXCEPCIONES

Notificado como aparece el ejecutado y surtido el término de traslado del auto que libró mandamiento de pago, para los efectos del artículo 443 del Código General del Proceso, se deja en traslado a la ejecutante, por el termino de diez (10) días, las excepciones propuestas por el ejecutado, con el fin de que se pronuncie respecto a ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se advierte que el presente traslado, también se fijará en lista como lo prevé el artículo 110 del CGP, en la página web del juzgado, sección traslados.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(3)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1154edc027feb9ff3a157be73b3a3f32933e73941fa5675c8b7630e2240a68a9

Documento generado en 06/07/2022 12:23:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>